



RAD. 00067-2020-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertinencia adelantado por el señor Alfonso Esteban García Henríquez en contra los Herederos Indeterminados de la señora Ana Pérez Vives. informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria y siendo ello así, con el objeto de agotar las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el 11 de noviembre a las 10:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

1.1. Teniendo en cuenta la especial situación sanitaria, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le remitirá a las partes, sus apoderados y a los testigos el link para el ingreso a la misma.

1.2. La audiencia se desarrollará en etapas que seguirán el orden que se relaciona:

- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.



- Alegaciones.
- Sentencia.

2. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

2.1. Tener como prueba los documentos allegados por las partes de manera regular y oportuna, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.

2.2. Practíquese inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 11 de noviembre de 2021 a las 8:30 A. M.

2.3. Decretase y recepcionense en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:

- Tilly Mackenzie de Ariza.
- Piedad Stella Sánchez Molinares.
- Gerardo Consuegra Martínez.

3. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

2d02fa7d904d55b61923d74a9eb0ca70facf1dec2837bee09874fd3ffecabfc2

Documento generado en 04/11/2021 10:02:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>